

(7)

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIAS DEL CORRAL S. DE R.L.

Nosotros, **RICARDO ARTURO PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No.0501-1971-03905 y de este domicilio, nombrado como Director General del SENASA mediante Resolución C.D.SENASA No.01/-05-04-2017 a partir del 5 de Abril de 2017, debidamente autorizado por el Consejo Directivo del SENASA para suscribir el presente Convenio de acuerdo a lo establecido en la Resolución antes referida, en la cual se le faculta para tal función quien en lo sucesivo se denominará el “EL SENASA” y **RAÚL ARTURO MONCADA ACOSTA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y del domicilio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en condición de Representante Legal de la Empresa **PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIAS DEL CORRAL S. DE R.L.**, según Testimonio de Escritura N°445 quien en adelante se conocerá como “LA EMPRESA”; ambos actuando en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y con facultades conferidas, hemos convenido en celebrar el presente “**CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIAS DEL CORRAL S. DE R.L.**” suscrito entre las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete dias del mes de enero del dos mil dieciocho.

CLAUSULA 1. – OBJETIVO GENERAL

El Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) y “LA EMPRESA”, conscientes de que Honduras necesita asegurar la inocuidad y calidad de los productos cárnicos, han tenido a bien unir sus esfuerzos y suscribir un **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICO FINANCIERO** para el fortalecimiento de un Sistema de Inspección Oficial, para el cual es necesario asignar un Inspector Veterinario Oficial e Inspectores Auxiliares Oficiales, quienes realizaran inspecciones de la Planta de Proceso de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Fitozoosanitaria Decreto 157-94 modificada mediante Decreto No. 344-2005 y el Reglamento para la Inspección de Carnes y Productos Cárnicos Acuerdo No. 078-00, con la finalidad de mantener un control oficial de calidad e inocuidad de los productos de origen cárnico para consumo nacional y de exportación.

CLAUSULA 2.- RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Son responsabilidades de SENASA las siguientes:

- a) Contratar los servicios del Inspector Veterinario Oficial y Asistentes de Inspección Oficial de acuerdo a los perfiles establecidos por el SENASA, para realizar las inspecciones sobre la calidad e inocuidad de los productos que en esta Planta se procesa, quienes estarán bajo su exclusiva responsabilidad y dependencia.

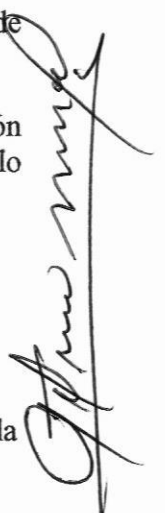


- b) Coordinar y realizar todas las actividades realizadas por el Sistema de Inspección Oficial a través de la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria (SGIA), del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), por intermedio del Departamento de Productos Cárnicos.
- c) El servicio de inspección regular deberá realizarse en un período mínimo de 40 horas para la jornada diurna y de 36 horas semanales para la jornada nocturna, pudiendo ampliar las horas de inspección, de acuerdo a las necesidades de cada una de las Empresas Procesadoras. Las horas extras serán determinadas conforme a lo establecido en la Ley, adjuntando un informe de las horas extras trabajadas en el mes y el cual será elaborado cada mes entre la Administración de la Planta Procesadora y el Inspector Veterinario Oficial asignado a la Planta.
- d) Pagar en forma mensual, las horas extraordinarias trabajadas por los Inspectores Veterinarios Oficiales y Asistentes de Inspección Oficial, conforme a los reportes de control emitidos por "LA EMPRESA".
- e) Establecer e implementar los procesos de inspección, supervisión y auditoria, de tal manera que asegure el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.
- f) Garantizar un sistema de inspección que sea eficiente y permanente, a través de una capacitación y actualización continua al personal del Sistema de Inspección, bajo una perspectiva de un mercado globalizado; asimismo, asegurar y mantener la Planta Certificada, con el objetivo que los procesos y los productos finales cumplan con los requisitos de inocuidad y calidad.
- g) Proporcionar las facilidades y la logística necesaria, a los Inspectores Oficiales cuando se requiera por motivo de capacitación o actualización en nuevas y mejores técnicas de inspección, procesos y sistemas de aseguramiento de la calidad.
- h) Brindar como contraparte al presente convenio de cooperación, los servicios por inspección permanente, por lo que La Empresa no está obligada al pago de estos servicios según lo contenido el Reglamento de Tasas por Servicio.

CLAUSULA 3.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA.

Son responsabilidades de la Empresa:

- a) Facilitar el Sistema de Inspección para el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley Fitozoosanitaria vigente Reglamento para la Inspección de carnes y Productos Cárnicos.
- b) Facilitar el establecimiento e implementación del Programa Oficial de Análisis de Residuos Químicos y Microbiológicos para efectos de realizar muestreo y análisis periódicos requeridos por la reglamentación pertinente.



1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year.

2. The second part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

3. The third part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

4. The fourth part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

5. The fifth part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

6. The sixth part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

7. The seventh part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

8. The eighth part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

9. The ninth part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

10. The tenth part of the report deals with the results of the work during the year and the progress of the work during the year.

- c) Hacer efectivo al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA) la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil quinientos setenta y ocho con setenta lempiras (L. 432,578.70) realizando aportaciones mensuales, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 4 del presente Convenio. Las aportaciones deberán incluir las horas extraordinarias, mismas que serán revisadas y consensuadas con el SENASA en caso de ser requerido por cualquiera de las partes; éste debe de ser transparente y confiable para darle una mayor credibilidad al sistema. Las aportaciones bases deben ser depositadas a la cuenta bancaria indicada por la administración del SENASA en los primeros diez días del mes por adelantado. La aportación extraordinaria se hará efectiva como máximo el veinticinco (25) de cada mes. El SENASA será la encargada de administrar dichos fondos. Las aportaciones que por concepto de aportación por cesantía del personal oficial asignado al establecimiento realice "LA EMPRESA" serán canceladas al personal conforme a las solicitudes del SENASA.

CLAUSULA 4.- APORTACIONES DE LA EMPRESA POR SERVICIO DE INSPECCION.

Cantidad	Cargo	Salario Mensual	13vo y 14vo	Cuota IHSS	Aportacion por pasivo laboral	Total Mensual	Total
6	Inspector Oficiales Auxiliares	60,000.00	10,000.00	4,242.30	13,611.18	87,853.48	439,267.40
APORTACION TOTAL MENSUAL				APORTACION TOTAL			
87,853.48				439,267.40			

CLAUSULA 5.- MODIFICACIONES

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

CLAUSULA 6.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con efectividad a partir del 27 de enero de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.

CLAUSULA 7.- RESCISION DEL CONVENIO

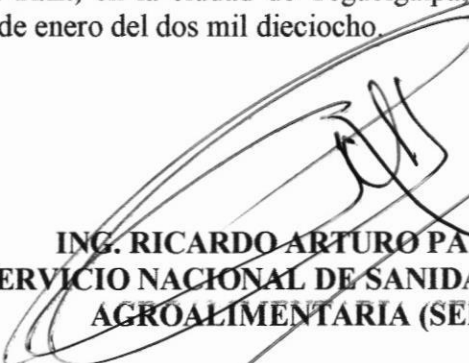
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
- Consentimiento de las partes.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.
- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.



CLAUSULA 8.- DE LOS EXCEDENTES DE FONDOS.

Los excedentes de fondos que en forma anual se generen del presente Convenio serán utilizados para fines de fortalecimiento de los Servicios de inspección oficial asignados por el SENASA en los establecimientos, así como para la ejecución de programas nacionales establecidos por la Subdirección General de Inocuidad Agroalimentaria en materia de inocuidad de productos cárnicos.

En fe de lo cual las partes, debidamente autorizadas firman por duplicado y de contenido idéntico, el Convenio de Cooperación Técnica Financiera actualmente vigente celebrado entre **EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)** Y **LA EMPRESA PROCESADORA DE PRODUCTOS CÁRNICOS AGROINDUSTRIAS DEL CORRAL S. DE R.L.**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciocho.


ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA (SENASA)




RAUL ARTURO MONCADA ACOSTA
Representante Legal

Empresa Procesadora de Productos Cárnicos Agroindustriales del Corral S de R.L.



4:35 Socorro
1-3-18 2 copies